

don Luis Adolfo Ramos Mendoza y don Alejandro Pineda Cepeda, contra la empresa "Fuenlamar Construcciones y Obras, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado con fecha 4 de diciembre de 2008 auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Fuenlamar Construcciones y Obras, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 12.113,25 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-juez doña Ana Victoria Jiménez Jiménez. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Fuenlamar Construcciones y Obras, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 4 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.778/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 1.048 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Emilio Bellisco Ruiz, contra "Wood Instal System, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a don Emilio Bellisco Ruiz, en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 13 de enero de 2009, a las doce y quince horas, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por

ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Móstoles, a 17 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.575/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE BILBAO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Helena Barandiarán García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 792 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Rocío Polvorinos Gento, contra la empresa "Dasa Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada", sobre despido, se han dictado los siguientes auto y providencia, cuyas partes dispositivas dicen así:

Parte dispositiva:

Se tiene por desistida la demanda en el presente proceso respecto del demandado don Santiago Cuadrado Zamorano.

Continúese el proceso respecto de las demandadas "Reisa, Sociedad Anónima", "Dasa Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada", y "Dasa Gestión Bilbao, Sociedad Limitada".

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-juez, doña María Encarnación de Miguel Bargeño.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María Encarnación de Miguel Bargeño.—En Bilbao (Bizkaia), a 4 de diciembre de 2008.

De acuerdo con el turno establecido, se señala para el acto del juicio y, en su caso, el de previa conciliación el día 2 de febrero de 2009, a las once y veinte horas.

El acto tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de audiencias de este Juzgado (Sala número 8, primera planta).

Cítese a las partes para dicho acto.

Adviértase a las partes:

1. Que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (artículo 82.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

2. Que si el demandante citado en forma no comparece ni alega justa causa que se lo impida se le tendrá por desistido de la demanda (artículo 83.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

3. Que la incomparecencia injustificada de la demandada citada en forma no impedirá la celebración del juicio, que continuará

sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese esta resolución, sirviendo este proveído de citación en legal forma.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Dasa Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 4 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.527/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Rosario de Andrés Herrero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 821 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ahmed Salec Malainin Abdalahe, contra la empresa "Asenjo y Hermanos Carrasco, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Guadalajara, a 28 de octubre de 2008.

La extendiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con fecha 3 de octubre de 2008 ha correspondido a este Juzgado de lo social, por el turno de reparto, la demanda presentada por don Ahmed Salec Malainin Abdalahe, contra "Asenjo y Hermanos Carrasco, Sociedad Limitada", en materia de cantidad. Procédase a su registro en el libro de demandas correspondiente. De lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Guadalajara, a 28 de octubre de 2008.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 19 de febrero de 2009, a las once y quince horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la plaza Be-

ladíez, sin número, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Primer otrosí: se tiene por hecha la manifestación y por designado el domicilio a efectos de notificaciones.

Segundo otrosí: interrogatorio de parte, como se pide.

En cuanto a la documental, digo: sin perjuicio de la admisión de la prueba propuesta en el acto de la vista oral se acuerda de conformidad requerir lo solicitado, sirviendo la notificación del presente proveído de requerimiento a la demandada en legal forma.

Testifical: se tiene por hecha la manifestación.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Jesús González Velasco. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Asenjo y Hermanos Carrasco, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 4 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.528/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MURCIA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Josefa Sogorb Baraza, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 107 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Erhardo Javier Esquer Muñoz, contra la empresa “Magru, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 14 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Erhardo Javier Esquer Muñoz, contra “Magru, Sociedad Limitada”, por un importe de 6.994,69 euros de principal, más 1.398 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Procédase a la averiguación de bienes de la demandada haciendo uso de las aplicaciones informáticas con que cuenta

este Juzgado y, consultada las bases de datos informáticos de los organismos públicos a lo que el Juzgado tiene acceso y según documentación que se une a la presente, se acuerdan los siguientes embargos:

Se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir las cantidades objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en el “Banesto, Sociedad Anónima”, cuenta corriente número 3128/0000/64/0107/08, sito en avenida de la Libertad, sin número, de Murcia, oficina número 3095.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los saldos acreedores existentes y los ingresos que se produzcan en las cuentas, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en las entidades bancarias que constan en las notas obtenidas de la agencia tributaria, en las que la correspondiente entidad financiera actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras correspondientes para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de las cantidades objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos de lo establecido en los artículos 75 y 238,3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se decreta el embargo de los vehículos que se describen a continuación, propiedad de la ejecutada “Magru, Sociedad Limitada”, para cubrir las cantidades de 6.994,69 euros de principal, más 1.398 euros calculados para intereses y costas:

1. Vehículo mixto adaptable marca “Ford”, modelo Transit, matrícula M-5341-XC.
2. Turismo marca “Citroën”, modelo XM 2.2D, matrícula M-7853R14.

Remítase mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Madrid para anotación del embargo acordado, haciéndose constar que un ejemplar deberá ser devuelto a este Juzgado de lo social con certificación de la anotación practicada, de la titularidad de los bienes y de las cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre los citados vehículos.

No pudiendo acceder este Juzgado a los datos registrales de los bienes inmuebles o derechos inscritos a favor de la ejecutada, líbrense oficio al decanato del Colegio de Registradores de la Propiedad de Murcia a fin de que facilite información sobre bienes o derechos susceptibles de embargo que sean titularidad de la ejecutada.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y

en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Magru, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Murcia, a 14 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.819/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SAN SEBASTIÁN

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Susana Allende Escobés, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Donostia-San Sebastián.

Hago saber: Que en autos número 224 de 2008, pieza de ejecución número 39 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Ángel Bernardo González Gómez, don Aitor Ulanga Belauzarán, doña Marián Hidalgo Pousa, don Gotzon Murúa Arza, doña Gemma Arantzegi Martín, don Ángel María Arguiñano Casasola, don Martín Otegui Elícegui y don Eloy Arguiñano Madrazo, contra las empresas, “Gorelan, Sociedad Limitada”, “Gorelan Sistemas, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, y “Europont Components, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución.

Se declara embargada como propiedad de la ejecutada “Gorelan, Sociedad Limitada”, para cubrir un principal de 203.663,17 euros, más 34.706,03 euros presupuestados para intereses y costas:

Finca número 3.374.—Urbana número 3. Pabellón industrial señalado con el número 3, hoy número 26 (primera fase), al que se accede por la una puerta basculante situada en su fachada principal en el lindero Este del edificio destinado a pabellones industriales, situado en la segunda fase del sector 13 del polígono Guardi, en la villa de Idiazábal. Ocupa una superficie construida de cuatrocientos ochenta metros cuadrados. Linda: Norte, pabellón señalado con el número 4; Sur, pabellón señalado con el número 2; Este, cierre a terreno sobrante de edificación destinada a aparcamientos, y Oeste, terreno